

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de transporte del personal de la Orquesta Filarmónica de Málaga desde la Sala de Ensayos sita en Plaza de Pio XII,8 al destino de celebración del concierto en su plan de trabajo.

Ante la imposibilidad de poder determinar con exactitud el importe anual del servicio, la propuesta económica deberá venir detallada en función de la oferta individualización de los siguientes servicios:

<b>Traslado</b>	<b>Día</b>	<b>Duración del Servicio</b>
Málaga-Estepona	4/1	6h
Estepona-Málaga	4/1	
Málaga-Jerez	13/1	
Jerez-Málaga	20/1	
Málaga-La Herradura	24/1	6h
La Herradura-Málaga	24/1	
Málaga-Málaga	13/4	
Málaga-Úbeda	14/6	
Úbeda-Málaga	15/6	
Málaga-Málaga	11/7	5h
Málaga-Málaga	7/9	5h
Málaga-Madrid	8/11	
Madrid-Málaga	10/11	
Málaga-Cádiz	23/11	
Cádiz-Málaga	24/11	
Málaga-Málaga	19/12	5h

Cotización en base a un autobús de 55 plazas+WC. Peajes incluidos cuando los haya. Dietas del conductor y alojamiento a cargo de la empresa  
Los servicios podrán ampliarse por la incorporación de nuevos conciertos en el plan de trabajo de la Orquesta, de conformidad con la parte contratista.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

Se precisa contratar el servicio del transporte del personal desde la Sala de Ensayos de la OFM sita en Plaza de Pio XII,8 al destino de celebración de los conciertos proyectados por la Orquesta en su plan anual de trabajo.

## **3.-SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

## **4.- DURACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de prestación del servicio al que se refiere la presente contratación se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

El contrato podrá ser prorrogable por un año.

## **5.- IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN**

El precio de la presente contratación asciende a un precio de **12.650€** (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) **ANUALES**, desglosado en 11.500€ mas 1.150€ en concepto de 21% de IVA. Se entenderá, además, comprendidos todos los gastos incluso los del transporte, para la realización del servicio.

La forma de pago prevista será mensual, al finalizar el servicio objeto del contrato.

## **6.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato recaerá en el licitador/es que en su conjunto haga la proposición más ventajosa y se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de valoración. Se establecen sobre 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Mejor oferta económica sobre el precio fijo ..... 100 Puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo, por regla de tres se calcula la puntuación de las restantes empresas.

En el supuesto de que se presentasen a la citación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorará conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LCSP

## **7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

De acuerdo a la información presentada por la empresa que presta el servicio en la actualidad, no hay personal a subrogar.

## **8.- RESPONSABILIDAD**

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las condiciones especificadas en estos pliegos, así como a las directrices que en relación con el asunto marque el Consorcio.

Durante la prestación del servicio objeto del contrato, el incumplimiento total o parcial por parte de la empresa adjudicataria de los horarios de servicio de cualquiera de los puntos establecidos en este pliego, acreditada en acta de inspección del Consorcio, dará lugar a la minoración en el importe de facturación correspondiente a dichos incumplimientos, independientemente de cuantas acciones legales se emprendan por parte del Consorcio contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasiona.

El Consorcio será, en todo caso, ajena a las responsabilidades de cualquier índole que del trabajo del personal dependiente del adjudicatario puede derivarse y entre las obligaciones que impone el empresario la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la reglamentación y normativa en este ámbito que sea de aplicación a su actividad, tanto respecto de su propio personal como a terceros.

Málaga a 19 de Noviembre de 2018

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Fdo: Francisco Javier Melero Morales

VºBº EL GERENTE

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar